



53376

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

CIRCULAR N° 64

JARDINES MATERNALES

Sistema de Jardines Maternales

1)-Objetivo:

Implementar en el ámbito de la Secretaría de Administración, en el marco de lo dispuesto en las Acordadas 2620 y 3457 de la SCBA y en la Resolución de la Procuración General 628/09, un Sistema de Jardines Maternales que permitirá de forma segura y sistematizada realizar el procedimiento de carga de inscripciones, facturas y liquidación de los reintegros de gastos correspondientes a Jardines Maternales, no pertenecientes al Poder Judicial, abonados por los distintos agentes judiciales del Ministerio Público.

2)- Vigencia:

A partir del 1° de Febrero del año 2017.

3)- Inscripción:

a) Los magistrados, funcionarios o empleados judiciales que posean hijos en edad de concurrir a jardines maternales y deseen requerir el subsidio, deberán realizar la inscripción pertinente de su hijo/a en el jardín maternal que elijan, y luego cursar una solicitud de incorporación al régimen universalizado de reintegros por medio de las Delegaciones de Administración Departamentales. Dichas Delegaciones remitirán las solicitudes a la Coordinación de Jardines Maternales de la S.C.J en forma inmediata.

4)- Procedimiento para acceder al reintegro:

a) Coordinación de Jardines Maternales :

1- Será responsable de cargar en el sistema de Jardines Maternales, por Delegación, los agentes que se inscriban y las modificaciones que se produzcan.

b) Agentes Judiciales :

1- Los magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público que cuenten con hijos/as que concurren a jardines maternales mencionados en el punto 1), deberán presentar ante las Delegaciones Administrativas departamentales las correspondientes facturas. Dicha presentación deberá realizarse indefectiblemente dentro de los primeros quince (15) días del mes, caso contrario se contemplará el requerimiento en la siguiente liquidación.

c) Delegaciones Administrativas :

1- Deberán ingresar al siguiente link <http://jardines.scba.gov.ar/login.aspx> , con su usuario y contraseña.

2.- El sistema desplegará el listado de los agentes autorizados por la Coordinación de Jardines Maternales a cobrar el subsidio. Se procederá a cargar el número y monto de la factura presentada, (teniendo como tope el establecido por resolución vigente), antes del día 15 de cada mes. Esta carga deberá estar concluida el día 18 o próximo hábil de cada mes para poder efectuar en tiempo y forma la liquidación correspondiente. Pasada esa



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

fecha no se podrán cargar más facturas, las que queden pendientes pasaran al mes siguiente.

3- Los reintegros que se soliciten con este procedimiento se abonarán, a más tardar, a principios del mes de siguiente de presentada la factura.

4- No se podrán ingresar facturas correspondientes a Matrículas, las cuáles deberán ser enviadas a la Coordinación de Jardines Maternales, quien luego de realizar los controles pertinentes, las remitirán a esta Secretaría para ser liquidadas.

5- No se podrán cargar facturas correspondientes al mes de Enero, aplicándose el procedimiento establecido en el punto 6) inciso b).

6- A fin de unificar la carga del número de comprobante correspondiente al Personal de Casas Particulares, se establece el formato MMAAAA.

7- Si el número de factura ingresado al sistema de Jardines Maternales no coincide con la documentación presentada al Area Rendición de Cuentas y Patrimonio, la rendición será observada.

5)- Emisión de facturas:

a) Las distintas facturas que emitan los Jardines Maternales deberán estar a nombre del agente judicial y cumplimentar la normativa vigente de la AFIP.

b) En el caso de que ambos padres trabajen para el Poder Judicial, la factura deberá ser emitida a nombre de la madre del menor.

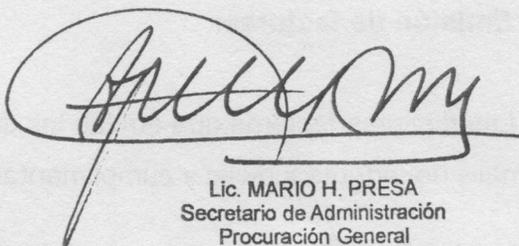
6) -Alcance del reintegro:

a) El reconocimiento del reintegro se establece en el Art. 6 de la Resolución n° 628/09 de la Procuración General, admitiendo el beneficio por el período comprendido entre los meses de febrero y diciembre inclusive, de cada año.

b) Receso de Enero: Solo se efectuará el reintegro del mes de Enero a los agentes judiciales que se encuentren prestando servicio. A tal fin:

- Los magistrados, funcionarios o empleados deberán acreditar por medio de una nota suscripta por su superior jerárquico la cantidad de días que permanecerán de guardia y si fuera el caso, la extensión horaria correspondiente. Luego remitirán dicha nota junto con la factura del mes a la Delegación Administrativa Departamental.
- Las Delegaciones Administrativas corroborarán el cumplimiento de los recaudos indicados en el inciso anterior y remitirán toda la documentación al Área Liquidación a Proveedores y Otros Pagos, quien procederá, en caso de corresponder, al reintegro pertinente.

7)- Disposiciones transitorias : Derogar la Circular N° 59 de esta Secretaría de Administración.



Lic. MARIO H. PRESA
Secretario de Administración
Procuración General
Poder Judicial Pcia. Buenos Aires

Secretaría de Administración

La Plata, 2 de Diciembre de 2016.